ANEXO XIX

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA CONTRATOS BASADOS.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar[1]

El tratamiento consistirá en: El registro de los datos de las personas físicas y representantes de personas jurídicas integradas en la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía que sean parte en los contratos basados en el acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable de los centros de consumo.

La Agencia Andaluza de la Energía realizará el tratamiento de los datos carácter personal facilitados por los organismos y entidades que celebren los contratos basados en el acuerdo marco a través del Sistema de Información de gestión online denominado Canal REDEJA.

La empresa adjudicataria para la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco de suministro puede tratar datos personales de personas físicas y representantes de las personas jurídicas contratantes del suministro que se encuentran adheridas a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía. Los datos personales se tratarán únicamente al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
TRATAMIENTO REDEJA: Tratamiento de datos de contacto y facturación de los organismos y entidades a los que se prestará el suministro de energía eléctrica en los centros de consumo pertenecientes a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, así como datos personales de terceros en los casos de cambios de titularidad de puntos de suministros.	Personas físicas y representantes de personas jurídicas	Nombre, apellidos, cargo, NIF/DNI, datos de contacto, datos bancarios

C) Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

Consulta, extracción, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión dentro del fin del acuerdo marco de suministro de REDEJA		

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

[1] *En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.*

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:
a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad.
Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- La seudonimización y el cifrado de datos personales
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Poner a disposición de la Agencia Andaluza de la Energía toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- Prestar apoyo a la Agencia Andaluza de la Energía en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda, incluyendo especialmente la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Garantizar y evidenciar la formación adecuada de todo su personal y/o personal adjunto.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.
A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Por: ENDESA ENERGÍA S.A.U
Fdo. Cristina Guirado Quesada

C.I.F. A-81948077

Por: LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Fdo. Gloria Espinosa de Los Monteros Novo